

NUEVAS OBLIGACIONES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

Estimado Cliente:

Tal y como estamos informando la semana pasada, el 18 de febrero de 2017 fue publicado en el BOE el **Real Decreto 115/2017, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y de los equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.**

La citada norma viene a introducir **importantes novedades** respecto a la regulación anterior contenida en el RD 795/2010 que deroga y, si bien en algunos aspectos, está pendiente de desarrollo por parte de las Administraciones y hay cuestiones oscuras sobre las que esperamos que las reuniones previstas en las próximas semanas puedan ir arrojando luz, dado que el Real decreto **entró en vigor al día siguiente de su publicación - es decir, el 19 de febrero -** consideramos de especial importancia informar sobre las **nuevas obligaciones de los comercializadores de equipos de climatización basados en gases fluorados**

En este sentido, a efectos de este Real Decreto, se define el **“Comercializador”** como **“toda persona física o jurídica que suministre equipos basados en gases fluorados en condiciones comerciales a un tercero que sea el usuario final de dicho producto”**

Por tanto, tanto los establecimientos que vendan al usuario final, como las empresas instaladoras en la medida en que presten un servicio de instalación en el que además suministren el equipo al usuario final, tienen la condición de comercializador.

Pues bien, aclarado el concepto, el nuevo Real Decreto establece que, **“los aparatos o equipos precargados de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no estén herméticamente sellados y que estén cargados con gases fluorados de efecto invernadero (...) sólo podrán venderse al usuario final cuando se aporten pruebas de que la instalación será realizada por una empresa habilitada”**

A fin de poder verificar el cumplimiento de dicho precepto, el nuevo Real Decreto impone una serie de obligaciones tanto al comercializador como al usuario final que podríamos resumir de la siguiente manera:

A) Obligaciones del comercializador:

- **Deber de información:** El comercializador debe informar al comprador/usuario final, de la obligación de que el equipo sea instalador por una empresa habilitada.

Para ello, se establece un **modelo oficial** (Parte A del AnexoVI, que adjuntamos), que **deberá entregar al usuario** en el momento de la venta del equipo, que debe ser firmado por el usuario y del que **debe guardar una copia firmada durante 5 años.**

Así mismo, el comercializador podrá facilitar un listado de empresas habilitadas o indicar dónde se puede acceder a listados o registros electrónicos para ello.

A estos efectos debemos recordar que **sólo tienen la consideración de empresas habilitadas**, las empresas inscritas en el Registro Industrial como Empresa Térmica o como Empresa Frigorista y, además, como empresa registrada de manipulación de gases fluorados por disponer de personal certificado como manipulador de gases fluorados.

- **Deber de control y comunicación a la Administración:** Así mismo, en el momento de la venta, **el comercializador deberá entregar al comprador/usuario final, otro documento** (Parte B del Anexo VI, que también adjuntamos), destinado a hacer constar los datos del usuario, la instalación y la empresa y personas habilitadas que la ejecutan, **que le deberá ser devuelto**

debidamente cumplimentado en el plazo máximo de 1 año desde el momento de la venta y que deberá **conservar** a disposición de la Administración **durante 5 años**.

En el caso de que, **transcurrido dicho año** desde el momento de la venta, el comercializador **no hubiera recibido del comprador el formulario B**, debidamente cumplimentado por el usuario y por la empresa habilitada que hubiera ejecutado la instalación, **deberá comunicarlo a la Administración** por el medio que en su momento se determine.

B) Obligaciones del comprador/usuario final:

- **Encargar la instalación del equipo a una empresa habilitada**
- **Remitir al comercializador** en el plazo máximo de **1 año** desde la compra, **el formulario B del Anexo VI**, debidamente cumplimentado y firmado por él y por la empresa habilitada que haya ejecutado la instalación.

El **incumplimiento** de estas obligaciones tanto por el comercializador como por el usuario, es susceptible de ser sancionado, pudiendo imponerse alguna de las sanciones previstas en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

A continuación, adjuntamos los formularios A y B del Anexo VI del Real Decreto a los que se hace referencia más arriba.

PARTE A)

DECLARACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

DATOS DEL COMPRADOR DEL EQUIPO

| | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|--|
| Nombre y apellidos/ Razón social | | NIF/DNI | |
| Domicilio | | | |
| CP | Localidad | Provincia | |

DATOS DEL EQUIPO

| | |
|------------------------|--|
| Marca | |
| Modelo | |
| Número de serie | |
| Cantidad y tipo de gas | |

DECLARACIÓN

Declaro que he informado al comprador de un equipo no herméticamente sellado y cargado con gases fluorados de la obligación de que la instalación de este equipo se lleve a cabo por parte de una empresa habilitada con personal certificado para su instalación conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero así como su obligación de remitirme en un plazo de un año declaración acreditativa del cumplimiento de este requisito legal.

Asimismo, se le ha informado al comprador las responsabilidades que se derivarán en caso de incumplimiento de esta obligación legal

En a de de

Firma del comercializador del equipo

Firma del comprador del equipo

PARTE B)

DECLARACIÓN DEL COMPRADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

DATOS DE LA INSTALACIÓN

| | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|--|
| Titular de la Instalación | | NIF/DNI | |
| Domicilio | | | |
| CP: | Localidad | Provincia | |

DATOS DEL EQUIPO INSTALADO

| | |
|------------------------|--|
| Marca | |
| Modelo | |
| Número de serie | |
| Cantidad y tipo de gas | |

EMPRESA INSTALADORA HABILITADA

| | | | |
|--|--|------|--|
| Nombre: | | CIF: | |
| Domicilio: | | | |
| Nº Registro empresa: | | | |
| Expedido por (Indicar Comunidad Autónoma): | | | |

INSTALADOR CERTIFICADO Y TIPO DE CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE G.F.

| | |
|--|--|
| Nombre: | |
| Número de registro: | |
| Expedido por (Indicar Comunidad Autónoma): | |
| Tipo de Certificación (Mayor o Menor de 3 kg de carga) | |

OBSERVACIONES:

DECLARACIÓN

Declaro que la instalación de este equipo y, en su caso, el desmontaje del equipo existente, se ha llevado a cabo por parte de una empresa habilitada con personal certificado para su instalación conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.

Asimismo, declaro ser consciente de las responsabilidades que derivan en caso de incumplimiento de esta obligación legal.

En a de de

Firma del Titular del Equipo a Instalar

Firma del instalador certificado y

Sello de la empresa

Esta declaración se remitirá a la empresa comercializadora en un plazo máximo de UN AÑO desde la compra del aparato por vía telemática o correo certificado.